

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Grandes regalos.

Recordamos á nuestros lectores que mantenemos las ventajosas combinaciones diferentes de 15, de 20 y 25 pesetas, anteriores á Navidad, con la diferencia de dar números para el **sorteo de premios en dinero**, en vez de la Lotería Nacional.

A los que estén **retrasados en el pago** del periódico y quieran ponerse al corriente, les ofrecemos por la combinación de las **25 pesetas**, **dos años** de suscripción, el **Anuario**, **doce pesetas** de libros del párrafo de primera enseñanza, **cinco pesetas**, á elegir, de los libros siguientes: **Cuestiones pedagógicas** (1.ª y 2.ª serie, 5 pesetas); **El trabajo manual en las Escuelas primarias** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Bélgica** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Italia** (1,50 pesetas); **El Sol, la Luna y los eclipses** (1,50 pesetas); **Colección de problemas de Aritmética resueltos razonadamente** (1,50 pesetas); **Elementos de Dibujo lineal** (2 pesetas), y, además, **25 números** para el sorteo de **premios en dinero**.

### LA NIÑA INSTRUIDA

Hemos hecho, y puesto á la venta, una nueva edición de este interesantísimo libro que cada día alcanza más aceptación en las Escuelas

## De actualidad.

Publicamos, hoy martes, el número que debiéramos dar el jueves y nos imponemos gustosos este sacrificio para que todos los interesados en los concursos de julio conozcan la resolución, las nuevas propuestas y puedan reclamar de ellas.

Ayer 20 dimos las propuestas aparecidas el sábado, hoy las del domingo y como el plazo para las alzadas es de cinco días, según el art. 31 del reglamento, nuestros lectores conocen las resoluciones con tiempo para reclamar.

—La resolución recaída en general, nos parece bien. Revela estudio, competencia y claridad en la exposición. Abarca muchos puntos y no sabemos si en alguno habrá error pero no ocultaremos que la impresión general es buena. Ahora á los interesados corresponde la última palabra. Confiamos en que vencido ese concurso no se olvidará el que se suspendió «por el tiempo preciso» y que lleva en suspenso más de mes y medio.

—Al fin se anuncian las plazas vacantes de Inspector de zona y las nuevamente creadas. Son en total veinticuatro y difícilmente se presentará ocasión mejor y más favorable para ingresar en la Inspección de 1.ª enseñanza. Veinticuatro plazas de una vez se presentan en pocas ocasiones.

El plazo para solicitar es de treinta días y termina el 18 de abril próximo.

Las condiciones para solicitar son las siguientes, según el art. 18 del Real decreto de 27 de mayo de 1910, que dice textualmente:

«Para aspirar á las oposiciones serán necesarios los siguientes requisitos:

»1.º Ser español, mayor de veinticinco años y menor de cuarenta y cinco, y no padecer enfermedad ó defecto físico que dificulte ó imposibilite el ejercicio del cargo.

»2.º Poseer el título de Maestro de primera enseñanza Normal, ó el Superior, con arre-

glo al plan de 17 de agosto de 1901. Hasta el año 1912, en que podrán salir de la Escuela Superior del Magisterio nuevos Maestros Normales, bastará para hacer oposiciones el título de Maestro Superior de cualquier plan, siempre que se reúnan los demás requisitos.

»3.º Haber ejercido durante cinco años el cargo de Maestro en propiedad en Escuela pública, ó diez en privada, ó haber sido Inspector de primera enseñanza, sin nota desfavorable en ninguno de los tres casos.»

Esto dice el Real decreto vigente, aunque en la Real orden de la convocatoria, establece el máximo de cuarenta años. ¿Por qué, si el reglamento vigente fija al límite de 45? También debemos advertir que en la convocatoria se establece que los expedientes solicitando deben llegar al Ministerio dentro del plazo de la convocatoria.

—Seguimos recibiendo cartas y artículos de protesta ó de observaciones con motivo de las últimas reformas. El exceso de original oficial urgente, nos impide publicarlas.

Seguimos esperando las aclaraciones que ya no se deben retrasar si la reforma ha de comenzar á implantarse el 1.º de abril próximo. También por ese lado tememos perturbaciones.

—El Sr. Altamira no regresó ayer á Madrid como se había anunciado.

—El Ministro de Hacienda ha pasado ya á sus compañeros de Gabinete una Real orden para que procedan á la redacción del presupuesto de gastos para el año próximo. Por un precepto constitucional vigente el proyecto de presupuesto debe ser leído en el mes de mayo y por tanto es ya hora de ir preparándolo, y es hora también de que vayamos concretando lo que conviene pedir. Aunque nosotros creemos que debe pedirse el uso inmediato de la autorización concedida por las Cortes ó presentar á éstas un presupuesto extraordinario para ampliar la reforma. Dejarlo para el año próximo puede ser muy peligroso. Quiera Dios que nuestros pesimismo no se confirmen.

—Y ya que hablamos de este asunto, diremos que es de necesidad, ó por lo menos de conveniencia hacer una declaración terminante de que el aumento de sueldo á 1.000 pesetas será pagado por el Estado y no cargará sobre los Municipios.

—Sigue olvidado el pago de los atrasos que se adeuda á los Maestros desde 1907 y que

ascienden á más de un millón de pesetas. Lo recordamos nuevamente y lo recordaremos cuantas veces sea preciso y por todos los medios hasta hacernos oír. ¡Ya raya en escándalo tanto abandono del Magisterio.

—La Asamblea famosa queda convertida en una información escrita. Los Maestros podremos celebrar reuniones, bajo la presidencia de los Inspectores, allá en el mes de agosto, para contestar el cuestionario. Y nosotros preguntamos ¿para que se quiere ya saber nuestra opinión? Lo hubiéramos creído útil antes de los decretos de 25 de febrero; pero después de hacer la reforma no vemos lógica alguna en consultarnos.

---

## De pedagogía.

### Lección sobre los sentidos.

Los niños de la Escuela de X miraban con curiosa atención una caja de cartón que, antes de comenzar la lección, había colocado sobre la mesa su Profesor. ¿Qué sacaría de ella su buen Maestro, que no pensaba más que en buscar medios de hacerles el trabajo agradable? Pronto iban á salir de dudas, porque el Profesor se había ya sentado y los chicos, obediendo su orden, sentados y en silencio, esperaban que la explicación comenzase.

D. Pablo abrió la caja y sacó de ella un objeto, que presentó á los chicos.

—¿Qué es esto?—preguntó.

—Un libro—contestaron á coro los muchachos, algo chasqueados porque esperaban que la caja misteriosa contuviese alguna cosa desconocida.

—¿Cómo sabéis que esto es un libro?—continuó preguntando el Maestro.

—¡Toma! Porque lo hemos visto—replicaron los niños.

Alguno pensó que D. Pablo, aquel día, en lugar de las entretenidas explicaciones de otras veces, sólo iba á contarles verdades de Pero Grullo.

Aprovechando el silencio que reinaba, don Pablo dió un fuerte puñetazo sobre la mesa. Los niños se sobresaltaron.

—¿Qué os pasa?—preguntó D. Pablo.

Algunos chicos guardaron silencio. Uno, más resuelto que los otros contestó:

—Que nos ha asustado el puñetazo que ha dado V. sobre la mesa.

—¡Hola! ¿Os habéis asustado? Y ¿cómo sabéis que yo he dado un puñetazo?

—Porque lo hemos oído—contestaron á coro los discípulos.

Y siguieron pensando que D. Pablo quería imitar al famoso Pero Grullo.

—Ven aquí, Pepito, tú que tienes todavía

cara asustada—dijo D. Pablo—acércate á la mesa y cierra los ojos.

El niño hizo puntualmente lo ordenado.

—¿Qué tienes debajo de la nariz?—interpeló el Profesor, colocándole en el sitio indicado una magnífica rosa, que acababa de sacar de la caja.

—Una rosa—repuso el niño.

—¿Cómo sabes que es una rosa?

—Porque la he olido.

—Muy bien, vete á tu sitio y toma la rosa para que sigas oliéndola.

El muchacho, muy contento, fué á ocupar su puesto, seguido de las miradas curiosas de los compañeros, que le envidiaban un poco la dicha de poseer tan bella flor.

—Ahora, Juanito, que es el más pequeño, va á venir aquí.

El niño acudió, lleno de curiosidad.

—Cierra los ojos y abre la boca—ordenó D. Pablo, mientras introducía en la abierta boquita del pequeño un caramelo, sacado de la misma caja.

—Cierra la boca y dime ¿qué chupas?—continuó.

—Un caramelo—repuso el chico, relamiéndose todavía.

—¿Cómo sabes que se trata de un caramelo?

—Porque lo he gustado.

—Muy bien. Vuelve á tu puesto y concluye de chupar el caramelo. Enrique, ven acá y, como han hecho tus camaradas, cierra también los ojos.

El muchacho obedeció puntualmente.

—¿Qué sientes ahora?—preguntó el Profesor, aplicando á la sonrosada mejilla del niño una llave.

—Una cosa muy fría.

—¿Y ahora?—continuó, frotándole suavemente con un pedazo de piel.

—Una cosa muy fina.

—¿Cómo lo sabes?

—Porque las he tocado.

—Está bien. Ve á unirte á tus compañeros.

Todos vosotros—siguió D. Pablo—«habéis visto» el libro con vuestros «ojos; habéis oído» el ruido que yo hice al dar un puñetazo con vuestros «oídos»; Pepito «ha olido» la rosa con sus narices; Juanito «ha gustado» el caramelo con «su lengua»; y Enrique «ha tocado» la llave y la piel con la «piel». De suerte que por la «vista», el «oído», el «olfato», el «gusto» y el «tacto» os habéis enterado de lo que os rodeaba. Así los «cinco sentidos», que acabo de nombraros, son los que sirven para comunicar el alma con el mundo.

Si una persona careciese de los cinco sentidos ¿podría saber lo que pasaba en torno suyo?

—No, señor—responden la mayoría de los chicos, mientras un discípulo (uno de esos niños desatentos que contestan sin saber lo que dicen) afirma: «sí, señor».

—¿Quién ha dicho que sí—pregunta D. Pablo—has sido tú, Manuel?

—Sí, señor—responde el chico confuso, comprendiendo por las risas de sus compañeros que ha dicho una tontería.

Ahora vas á convencerte de que, por no atender, has dicho un desatino.

Vamos á quitarte los sentidos por un momento: cierra los ojos, tápate los oídos y envuélvete la cara y las manos con el delantal. Ahora no ves, ni oyes, ni tocas.

El chico obedeció. D. Pablo volvió á enseñar el libro, hizo un ruido y tocó la cara del niño, cubierta con el delantal, con el trozo de piel.

—¿Que le he hecho?—preguntó D. Pablo, quitándole las manos de los oídos y diciéndole que abriera los ojos.

—No sé—respondió el muchacho, atontado.

—Sin embargo, tus compañeros lo saben: ellos han visto el libro y han oído el ruido. Si tú no lo sabes, es porque estabas privado de la vista, el oído y el tacto. Si además no tuvieras olfato, como ocurre cuando se está acatarrado; y hubieras perdido el gusto por haberte quemado la lengua, no podrías percibir tampoco los olores ni los sabores. ¿Dirás ahora que una persona, privada de sentidos, puede enterarse de lo que pasa en torno suyo?

—No, señor,—contestaron todos los chicos, y Manuel más alto que ninguno.

¿Para ver basta tener bien los ojos; para oír, bien los oídos y así sucesivamente con los otros sentidos?—preguntó D. Pablo.

—Sí, señor—replicaron á coro los chicos.

—Pues yo digo: «no, señor»—agregó don Pablo.—Y si no, decidme: ¿no os acordáis del pobre ciego, que pasó tocando la otra tarde y á quien dimos limosna? Tenía los ojos claros y abiertos y, sin embargo, no veía.

—Es verdad—replicaron los discípulos.

—¿Sabéis por qué no veía? Porque tendría enfermo el nervio que debía llevar la impresión ó el cerebro que debía recibirla. Así de nada le servía tener bien los ojos, porque la impresión de los objetos no podía llegarle al cerebro y por tanto le era imposible darse cuenta de ella.

Nuestros sentidos reciben una impresión, los nervios la llevan al cerebro y éste se da cuenta de ella: si alguna de estas tres cosas falta, no nos enteramos. ¿Lo entendéis?

—Sí, señor.

Pero D. Pablo, comprendiendo que no era clara la idea de los chicos, añadió:

Vosotros sabréis, aunque sólo sea de oído, lo que ocurre cuando se pone un telegrama: en la estación se pone el parte telegráfico por medio de un aparato que manejan los empleados; los hilos del telégrafo lo llevan á otro lugar; donde, por medio de un aparato, lo recibe otro empleado. Si no funciona el aparato de la estación de partida, si los hilos están interrumpidos ó no marcha el aparato de la estación de llegada ¿llegará el parte telegráfico á su destino?

—No, señor.

—Pues lo mismo ocurre con las impresiones de los sentidos. La estación de partida es distinta, según de qué sentido se trate: para la vista son los ojos; para el oído, los oídos; para el olfato, las narices; para el gusto, la lengua y el paladar; para el tacto, toda la

piel y especialmente las yemas de los dedos. Los hilos telegráficos son los nervios que hay destinados especialmente á este fin en cada sentido. La estación de llegada es siempre el cerebro.

Ya que conocéis los sentidos en general, vamos á hablar de cada uno en particular.

Pilar OÑATE

## LAS REFORMAS

### Hablan los Maestros.

«La reforma de los sueldos» me parece bien en general, aunque los Maestros de 1.100 pesetas nada salimos ganando.

«El desdoble de las auxiliarias» me parece funesto para la enseñanza y tantos «saltos del tapón» para los Auxiliares, son cosas inaguntables.

Debe irse á la Escuela graduada ó grupos escolares, pero al desdoble, jamás.

Respecto á que en las Escuelas rurales asistan á la clase de mañana tales alumnos y cuales otros á la tarde es inocente ó necio. ¡Qué afán de dar un patrón «único» para tan «diferentes Escuelas!» ¡Si la mitad de las rurales están medio desiertas la 3.<sup>a</sup> parte del año!! ¡Y aún quieren mutilarlas más! ¡Qué desorden y qué caos tan tremendo si esto no se modifica! Si se establece que á la mañana sólo asistan los mayores, sólo habrá clase á la tarde. ¡Y qué van á hacer los pequeños en toda la santa mañana de Dios? ¡Cómo no se deja esta cuestión al buen juicio del Maestro y de la Autoridad local?

Carlos MORANTE.

Pejanda (Santander.)

DON ANGEL LOPEZ, de Medinaceli, dice que es preciso continuar la reforma haciendo uso de la autorización de las Cortes para que el aumento alcance á todas las categorías.

DON RAFAEL GILL DE ALBORNOZ, de Establés (Guadalajara), demuestra que el ascenso á 1.000 pesetas supone para la mayor parte de los Maestros de 625 pesetas una mejora de 6.250 y que para eso no deben exigirse oposiciones.

Dentro de pocos meses voy á cumplir 50 años de edad y 26 de servicios en propiedad, sin una mala nota en mi carrera; poseo votos de gracias de la Junta provincial y de las locales de todos los pueblos en que he servido, y por estos méritos ingresé en el escalafón provincial; fui designado como Maestro meritório para asistir á la Fiesta escolar del año último, premiándome con el diploma correspondiente; he desempeñado Escuela completa de niños por más de 4 años y hace 7 que por creerlo conveniente á mis intereses y

buscando vida más barata y medios de subsistencia para mi numerosa familia compuesta del matrimonio y 9 hijos, todos en mi compañía, descendí á desempeñar la Escuela incompleta mixta de este pueblo de la fecha, en la confianza de que ninguna ley me arrebatara nunca los derechos adquiridos y siempre le tendría á obtener otra Escuela completa cuando así lo deseara. Pero las novísimas reformas han venido á matar mis ilusiones y á sumirme en honda desesperación, pues ó yo no lo entiendo ó me obligarán por todo el tiempo que sea Maestro á permanecer en este pueblo, en el que estoy á disgusto por varios conceptos, sin poder disfrutar más sueldo que el de 500 pesetas y sin opción siquiera al de 625 al que tengo perfectísimo derecho.

Isidro GONZALEZ.

San Martín del Pimpollar.

DON CRISPINIANO ECHEVERRIA, de Mendavia (Navarra) hace constar que la reforma, tal como está en el decreto, le causa un perjuicio de 161 pesetas con más de 20 niños matriculados.

DON ISIDRO ALMAZAN, de Humanes (Guadalajara) censura el desdoble, y la distribución del millón de nuevos sueldos que no ha sido equitativo.

DON MANUEL LUJONES, de Valsalobroso (Salamanca) pide que, como se dice en el preámbulo del decreto, á los que han pasado por la prueba de la oposición y tienen Escuela de 625 ó de 500 pesetas se les conceda el ascenso á 1.000

DOÑA DOLORES REIG, de Villena, hace constar que tiene once años de servicios, seis oposiciones aprobadas, título superior, dos votos de gracias, buenas notas en las memorias técnicas, etc. Y nosotros preguntamos ¿no es esto suficiente para disfrutar las 1.000 pesetas?

DOÑA PIA VERA se adhiere á la idea de los Sres. Tarraso y Alcalde, de enviar una numerosa comisión á Madrid.

DON MANUEL GUARCH, de Calera pide que las nuevas Escuelas procedentes del desdoble se doten con el sueldo correspondiente á la categoría de la población y se provean en concurso.

DON PEDRO BARRAGAN, de Arjona, censura que no se incluya en el ascenso á 1.100 pesetas, á los Maestros que ascendieron por el artículo 5.<sup>o</sup> del R. D. de 31 de mayo de 1902; que el desdoble no alcance á los Auxiliares de 625 pesetas; que no se conceda el sueldo de 1.000 pesetas á todos los de sueldo inferior.

**ADJUDICACION y propuesta de las plazas y relación de Aspirantes á Escuelas y Auxiliares de niños, anunciadas á die o turno, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1911.**

**CONCURSO DE ASCENSO**

**ESCUELAS Y AUXILIARIAS DE NIÑAS**

*Escuelas Elementales de Alcalá la Real, Torreperogil, Ponferrada, Zarza la Mayor, Fuentes de Andalucía, Villanueva de Córdoba, Los Barriles, Arnedo, Villarrubia de los Ojos, Carpio de Tajo, Puebla de Almuradiel, Granollers y Sineu, y Auxiliares de Reus dotadas con 1.100 pesetas.*

1	D. <sup>a</sup> María Pont Maudó, para Granollers (Barcelona);...	111,	1,	24.	33	Salustiana de Vega, con.....	51,	1,	11.
2	Rosario Martínez García, para Los Barrios, con.....	94,	»	14.	34	Herminia Falcón, con.....	51,	»	6.
3	Serafina Pujolar, con.....	80,	9,	15.	35	María Santos Pérez, con.....	50,	8,	»
4	María del C. Gretacós, con.....	80,	1,	17.	36	Petra Guasch, con.....	49,	10,	4.
5	Manuela Cortés, con.....	78,	10,	29.	37	Dorotea Soler, con.....	49,	8,	5.
6	Leopolda Rivas Bugarrín, para Ponferrada, con.....	77,	1,	28.	38	María de las M. Forgas, con.	49,	6,	18.
7	María Guinferre, con.....	76,	4,	26.	39	Isabel García Quintana, para Villanueva de Córdoba; ...	48,	10,	15.
8	Francisca Fraga, con.....	74,	3,	»	40	Margarita Sintés.....	48,	10,	3.
9	Francisca Mota Bochs, para Reus (Auxiliaría); con.....	69,	11,	24.	41	Dolores Macías.....	48,	7,	2.
10	María del C. Fondevila, para Arnedo; con.....	69,	5,	21.	42	Juana Muélledes.....	48,	5,	9.
11	Balbina Riu Periquet, con.....	68,	8,	24.	43	Antonia Ferrer.....	48,	3,	19.
12	Wenceslada Alvarez, con.....	65,	11,	»	44	Magdalena Romero.....	46,	9,	4.
13	Mercedes Soulán, con.....	65,	5,	18.	45	Perpetua Domínguez.....	46,	7,	8.
14	Catalina Coll y Tomás, para Sineu (Baleares); con.....	64,	2,	24.	46	Enriqueta Valls.....	46,	5,	21.
15	Rosa Miró y Pla, con.....	63,	8,	10.	47	Josefa Palas.....	46,	3,	»
16	María Centeno, para Fuentes de Andalucía; con.....	60,	10,	16.	48	Josefa González.....	45,	11,	27.
17	Carmen Sastre, con.....	59,	10,	29.	49	Luisa Daza.....	45,	9,	24.
18	Josefa Herrera, con.....	59,	10,	14.	50	Trinidad González.....	45,	3,	3.
19	Antonia Palenzuela, con.....	58,	8,	29.	51	María E. de la Grana.....	44,	8,	1.
20	Manuela C. Figueras, para Carpio de Tajo; con.....	58,	7,	15.	52	Constantina Mora.....	43,	10,	»
21	Francisca Coderch, con.....	57,	9,	»	53	Elvira López.....	43,	2,	28.
22	Julia Manzano Muñoz, para Zarza la Mayor; con.....	57,	3,	12.	54	Julia J. Martínez.....	42,	3,	19.
23	Teresa Vergés, con.....	56,	1,	28.	55	Julia Alonso Núñez.....	41,	7,	18.
24	Rosa Camín Calvo, para Villarrubia de los Ojos; con	55,	2,	21.	56	María Teresa Borrego.....	39,	9,	1.
25	María D. Martínez, para Alcalá la Real; con.....	55,	»	14.	57	E. Margarita Subero.....	39,	6,	3.
26	Margarita Triay, con.....	54,	6,	»	58	Joaquina Fernández.....	39,	4,	27.
27	Vicenta Vives, con.....	54,	2,	5.	59	Nieves Galiana.....	39,	»	3.
28	Leonor Regueira, con.....	54,	1,	21.	60	Victorina Zaro.....	38,	6,	17.
29	Augusta R. Toledano, para Puebla de Almuradiel; con.	53,	7,	12.	61	Isabel Prieto.....	38,	1,	25.
30	Sofía Tello, con.....	53,	7,	»	62	Catalina Fernández.....	37,	6,	19.
31	Consuelo Villarreal, para Torreperogil; con.....	53,	2,	19.	63	María Ventura Pedroll.....	36,	10,	27.
32	María M. Sierra, con.....	51,	10,	16.	64	María de las Nieves Aragón...	36,	9,	27.
					65	Petra Sanz.....	35,	11,	3.
					66	María del Carmen García.....	35,	8,	28.
					67	Nicolasa Tambo.....	34,	9,	30.
					68	Carmen Borínchez.....	34,	5,	9.
					69	Ramona Díaz Cezón.....	34,	2,	21.
					70	Catalina Ausere.....	33,	10,	9.
					71	Vicenta Alsasua Murguía.....	33,	»	3.
					72	Concepción Gómez.....	32,	9,	21.
					73	Gracia Lucena.....	32,	7,	22.
					74	Leonor Sánchez.....	31,	10,	24.
					75	María Giralt Montesinos.....	28,	4,	26.
					76	Sofía Portavitate.....	27,	2,	25.
					77	Catalina Sastre.....	25,	7,	9.
					78	María Encarnación Domingo.	25,	7,	»
					79	Filomena Torres.....	25,	»	»
					80	María C. Lerena.....	24,	11,	21.
					81	María de la Paz Cano.....	24,	»	»
					82	Elvira Sánchez.....	23,	6,	9.
					83	María del Carmen León.....	22,	11,	29.
					84	Feliciana Balaguer.....	22,	10,	4.
					85	Felicitas Adrover.....	21,	7,	29.
					86	Eloísa Iguesón.....	20,	2,	».
					87	Rosa Chico.....	18,	3,	18.
					88	María de los Dolores Gil.....	14,	2,	9.
					89	Trinidad Robles.....	14,	2,	8.
					90	María de los Remedios.....	13,	4,	15.

91	Felipa Simón.....	12,	3,	27.
92	Alicia del Río.....	11,	3,	13.
93	M. Elisa de la Torre.....	10,	8,	24.
94	Catalina Billoch.....	10,	»	12.
95	Orosia Regueira No.....	5,	4,	6.
96	María del Sagrario Merino...	5,	2,	21.

ASPIRANTES EXCLUIDAS.—Doña Francisca Planas, por no señalar debidamente los conceptos para totalización de sus servicios. María del Carmen Trelles, María Josefa Doblado, por haberse recibido la instancia fuera de plazo. Isolina Atienza y María Alfonsa Oliva Reyes, por no señalar el grado á que pertenece. Teresa Pedrerol, Josefa Jurado, María Africa Trianes, Antonia Virgili, Matilde Orduña, Dolores Remacha, María Victoria Laruelo, Victoria Sáenz, Antonia Ortiz y María del Rocío Morente, por no firmar la hoja de servicios. Sofía Devesa y María Engracia Fuentes, por no concordar totalización servicios de la hoja y la de la cubierta.

### ESCUELAS DE PARVULOS

*Escuela de Madrid dotada con 2.750 pesetas*

1	Emilia Olamendi Laboría, para Madrid.....	56,	5,	26.
2	Eloísa Pérez Manzano.....	51,	8,	19.
2	Ascensión Azcano.....	51,	6,	19.
4	Carmen Tudela.....	38,	10,	20.
5	Raimunda María Castañón...	35,	11,	11.
6	María Cantero.....	33,	1,	28.
7	Cecilia Cervera.....	31,	11,	25.
8	Josefina Llorente.....	29,	1,	21.
9	Luisa Hernández.....	18,	11,	4.
10	Dolores Grangero.....	7,	3,	24.

ASPIRANTES EXCLUIDAS.—Doña Bonifacia G. Ferro y María de la Concepción Campo, por no firmar la hoja de servicios. Rosa Vidaurre Anía, por no haber desempeñado Escuela de sueldo inmediato inferior. Luisa Izquierdo Besante, por pertenecer al grado elemental y no haber adquirido la categoría en Escuela de párvulos. Luisa Araoz y González, por no acompañar hoja de servicios ni cubierta.

*Escuela de Barcelona dotada con 2.000 pesetas*

1	Rosa Vidaurre Anía, para Barcelona .....	55,	3,	15.
2	Manuela Cirés de la Vega.....	52,	8,	2.
3	María Concepción Hernández	49,	3,	13.
4	Jacoba Sagredo.....	45,	2,	13.
5	María de los Dolores Muñiz...	34,	7,	18.
6	Francisca Sauzano.....	31,	8,	27.
7	Eulalia Bruguera.....	30,	1,	25.
8	Concepción Cabré.....	28,	6,	17.
9	Elena del Río.....	27,	5,	3.
10	María Clotilde López.....	26,	8,	26.

ASPIRANTES EXCLUIDAS.—Doña Teodosia Maximina Artero, por no cerrar la hoja en la fecha debida. Francisca Pulido Medina, Isabel de Ueelay é Isasa y Filomena Moreno Calvete, por no pertenecer á Escuela de párvulos.

*Auxiliaria de Madrid, dotada con 1.650 pesetas*

1	Carmen Vicente García, para Madrid (Auxiliaria).....	45,	3,	25.
2	Isabel Trinidad Huerta.....	44,	7,	24.
3	Pilar Borao García.....	43,	2,	17.
4	Inés López Molina.....	41,	5,	24.
5	M. de la C. Benavide.....	35,	4,	25.
6	M. de las M. Daza.....	34,	10,	19.
7	Francisca Dihort.....	32,	6,	6.
8	M. del Pilar Lacambra.....	31,	1,	6.
9	Joaquina Lagares.....	29,	5,	23.
10	Eulalia Amor.....	29,	1,	2.
11	Camila Gago.....	29,	1,	1.
12	María García Carril.....	28,	2,	9.
13	Angela Martín.....	25,	11,	8.
14	M. Asunción Lucio.....	25,	6,	4.
15	Enriqueta Muñoz.....	25,	4,	25.
16	Isabel Juliá Farré.....	24,	»	23.
17	Camila Rodríguez.....	19,	6,	24.
18	M. del Pilar Jiménez.....	18,	3,	5.
19	Ramona Martí Miret.....	17,	10,	23.
20	Manuela Andújar Medel.....	15,	4,	8.

ASPIRANTES EXCLUIDAS.—Doña Máxima Pérez Blas, por no acompañar documentos. Rita Collado Cosío, por discrepancia en la totalización de servicios de la hoja con la cubierta. María de los Angeles Santos y María Eced Heydeck, por no firmar la hoja de servicios. Marcelina Alvarez Laviada, por no desempeñar Escuela de Párvulos.

*Escuelas de Tudela y Medina Sidonia, y Auxiliaria de Toledo dotadas con 1.100 pesetas.*

1	Concepción del Río Villagra- sa para Tudela (Navarra)...	44,	7,	21.
2	Purificación Fuentes Hidalgo, para Medina Sidonia.....	26,	5,	9.
3	Rosario Trinchán Martínez, Toledo (Auxiliaria).....	21,	5,	6.
4	Esperanza Sánchez.....	20,	3,	12.
5	Mercedes Cano.....	20,	3,	3.
6	Isabel Permuy.....	19,	3,	»
7	Nicolasa Vargas.....	18,	8,	19.
8	Josefa Ferrer.....	17,	6,	»
9	Matilde Fuentes.....	17,	5,	27.
10	Enriqueta Fairón.....	16,	4,	24.
11	Consuelo Pans.....	16,	3,	21.
12	María Y. Santos.....	16,	1,	12.
13	María del Carmen Palma.....	15,	10,	3.
14	Juliana L. Goñidribarri.....	14,	8,	9.
15	Mariana Molleja.....	10,	9,	»

### CONCURSO DE TRASLADO

*Escuelas Elementales de Valencia y Palma de Mallorca dotadas con 2.000 pesetas.*

16	Aurora Ortiz.....	10,	»	»
17	Teresa Coca.....	9,	6,	3.
18	María Real Clemente.....	8,	5,	9.
19	Sandalia P. Ortega.....	6,	5,	18.
20	M. de los Dolores Trapero...	6,	3,	6.

ASPIRANTES EXCLUIDAS.—Doña Rosa Perich y Vals, por no haberse posesionado de

cumento que se enviará á la Secretaría del Patronato en un sobre cerrado que llevará la siguiente inscripción: «Voto de (la asociación ó Establecimiento de que se trate), para la designación de un Vocal del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales».

Art. 16. El escrutinio se hará por el Pleno en sesión dedicada exclusivamente á este asunto.

En caso de empate entre dos ó más entidades, decidirá el Pleno después de examinar las circunstancias del caso.

El resultado del escrutinio se publicará de Real orden en la «Gaceta de Madrid.»

Art. 17. En el caso de quedar sin cubrir alguna de las vacantes de Vocal electivo, por no existir entidades con derecho electoral, el Patronato propondrá al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la persona que haya de ocupar aquélla.

Art. 18. El Presidente del Patronato es el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 19. El Presidente asume constantemente la representación y la dirección del Patronato con las siguientes atribuciones:

1.<sup>a</sup> Acordar la celebración de sesiones del Pleno, señalando el día y la hora en que han de celebrarse, presidirlas y dirigir la discusión y decidir las votaciones en caso de empate.

2.<sup>a</sup> Determinar la tramitación que se ha de dar á los asuntos.

3.<sup>a</sup> Dar cumplimiento á los acuerdos del Pleno.

4.<sup>a</sup> Establecer y dirigir el régimen interior burocrático:

5.<sup>a</sup> Ordenar los ingresos y los gastos.

Art. 20. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente del Patronato, les sustituyen los Presidentes de las Secciones por el orden numérico de éstas.

Art. 21. El cargo de Secretario general es de libre designación del Patronato, y su nombramiento ha de recaer en uno de los Vocales, á tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 22 de enero de 1910.

Art. 22. Corresponde al Secretario general:

1.<sup>o</sup> Preparar y presentar al despacho del Presidente los asuntos para el acuerdo que proceda.

2.<sup>o</sup> Convocar á sesión del Pleno cuando el Presidente lo acuerde.

3.<sup>o</sup> Asistir á las sesiones del Pleno para dar cuenta de los asuntos y redactar las actas, firmándolas con el Presidente:

4.<sup>o</sup> Vigilar el orden de la Secretaría para que queden debidamente despachados los asuntos de la Corporación.

Art. 23. El Patronato se dividirá en tres secciones, de 10 Vocales cada una.

1.<sup>a</sup> De Sordomudos.

2.<sup>a</sup> De Ciegos.

3.<sup>a</sup> De Anormales.

Art. 24. En la primera sesión que celebre el Patronato en pleno, se hará la adscripción de los Vocales á cada una de las Secciones, teniendo en cuenta la aptitud y representa-

ción de cada uno. Las dificultades que pudiesen ocurrir al hacer esta distribución se resolverán por el Presidente.

Art. 25. Las secciones, una vez constituidas, elegirán de entre sus Vocales los que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario.

Estos cargos durarán cuatro años.

El Vocal de más edad de entre los presentes en una Sección, sustituye al Presidente de la misma en caso de ausencia, y el más joven sustituye al Secretario en iguales circunstancias.

Art. 26. El Patronato celebrará sesión ordinaria una vez al mes, y extraordinaria siempre que lo acuerde el Presidente ó lo soliciten de éste trece Vocales en moción escrita.

Las Secciones se reunirán quincenalmente en sesión ordinaria, celebrando sesión extraordinaria cuando lo disponga su respectivo Presidente ó lo soliciten de él, en la forma indicada, cinco Vocales de la Sección.

Art. 27. El «quorum» para celebrar sesión y tomar acuerdos será de diez Vocales para el Pleno y cinco para las Secciones.

Art. 28. Los Vocales pueden asistir á las sesiones de las Secciones á que no pertenezcan y en ellas tendrán voz pero no voto.

A este efecto, las respectivas Secretarías avisarán á todos los Vocales del Patronato cuando la Sección haya de reunirse.

Art. 29. Las sesiones se celebrarán con arreglo á las prácticas generalmente admitidas en las Corporaciones de la índole del Patronato, sometiénose á la autoridad del Presidente y al voto de la mayoría.

Art. 30. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos. Los Vocales ausentes podrán votar por escrito siempre que hubiesen intervenido en la discusión del asunto objeto de la votación, ó fuesen autores de la ponencia que se vote.

Art. 31. La asistencia á las sesiones del Pleno y de las Secciones es obligatoria para los Vocales. La ausencia reiterada durante tres meses, y no justificada debidamente en cada sesión, equivale á la renuncia táctica del cargo de Vocal debiendo hacerse constar en acta la vacante sin nuevo trámite.

Si esta vacante correspondiere á un Vocal que tuviese en el Patronato representación determinada, se avisará á la entidad á que representa para que designe otro, y en el caso de que no lo haga, pasados dos meses, el Ministro de Instrucción pública, de acuerdo con el Patronato, resolverá lo que parezca más conveniente, sin ulterior recurso.

Art. 32. Los Vocales llevarán en los actos de etiqueta la medalla del Patronato con el escudo de armas de España y la inscripción «Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.»

Art. 33. Para entender en los asuntos de la administración activa del Patronato habrá una Junta de gobierno formada por el Presidente ó Vicepresidente de la Corporación, los Presidentes y los Secretarios de las Secciones y el Secretario general.

Corresponde á la Junta:

1.º Los asuntos de personal administrativo.

2.º El régimen económico del Patronato.

3.º Los demás asuntos de orden interior.

Art. 34. La Junta de Gobierno administrará los bienes del Patronato, según los acuerdos que adopte el Pleno, al que rendirá cuenta anual por medio de una Memoria que, una vez aprobada por aquél, se publicará en la «Gaceta de Madrid».

Uno de los Vocales de la Junta, designado por ésta, ejercerá las funciones de Tesorero-Contador, auxiliado por el personal de la Secretaría.

Art. 35. El Patronato tendrá á su servicio los funcionarios del Ministerio que el Ministro acuerde. Además, á propuesta del Presidente, la Junta de gobierno podrá designar el personal burocrático y subalterno que para sus especiales trabajos necesite y con la gratificación que aquélla fije, sin otra norma que la idoneidad de los aspirantes, á juicio de la misma.

Art. 36. El Patronato redactará los Reglamentos especiales y disposiciones complementarias que procedan para el mejor éxito de la función protectora que le corresponde.»

El Patronato se ha constituido, ha celebrado varias reuniones, pero no sabemos que haya hecho nada práctico todavía.

## PATRONATO (ESCUELAS DE)

### 1. Concepto de estas Escuelas y legislación que les es aplicable.

1) Se entiende por Escuelas de patronato aquellas que se sostienen con fondos de donaciones hechas por particulares, en forma gratuita y duradera, según las condiciones que en cada caso estipula el creador de la institución docente.

Estas Escuelas están consideradas como públicas, para todos los efectos de la Ley de Instrucción pública (art. 97) y se rigen por las cláusulas y reglas que estableciere ó haya establecido el mismo fundador «salvo siempre el derecho de la suprema inspección y dirección que al Gobierno corresponde» (art. 98).

Para completar la legislación sobre esta materia debe consultarse lo dicho en la página 222 y siguientes, del presente «Diccionario», al tratar del sostenimiento de las Escuelas públicas.

## PATRONATO GENERAL DE PARVULOS

### 1. Origen y funciones de este Patronato.— 2. Su transformación en Junta de Señoras y atribuciones.—3. Funciones actuales.

1) El patronato general de párvulos se creó en el «real decreto de 17 de marzo de

1882» para fomentar esta clase de Escuelas, dándole amplias facultades en materia de nombramiento de Maestros que habían de ser renovados cada seis años.

Aquella organización fué derogada por el «Real decreto de 4 de julio de 1884,» que en su art. 8.º somete las Escuelas de párvulos obligatorias (poblaciones mayores de 10.000 habitantes) á las reglas dictadas para la provisión de las demás Escuelas públicas.

2) Este mismo decreto (4 julio de 1884) suprimió de hecho el patronato general, sustituyéndolo por la Junta de señoras que auxilian al Gobierno en los servicios de beneficencia, y atribuía á esta Junta la facultad de proponer los Maestros para las Escuelas de párvulos de creación voluntaria (poblaciones menores de 10.000 habitantes); la propuesta de la Junta de Señoras se hacía el Ayuntamiento «correspondiente el cual extendía el nombramiento por tratarse de Escuelas de creación voluntaria.

Las atribuciones que se dejaron á la Junta de señoras están definidas en los siguientes artículos del «Real decreto de 4 julio de 1884»

Art. 15. Las atribuciones de esta Junta de señoras, con respecto á las Escuelas de párvulos y de Beneficencia, serán las siguientes:

1.º Vigilar é inspeccionar las Escuelas de párvulos y Beneficencia, y procurar el cumplimiento exacto de las Ordenes y Reglamentos de primera enseñanza en lo concerniente á estas Escuelas puestas á su cuidado, y reclamar el concurso de las autoridades y corporaciones á quienes corresponda este servicio.

2.º Promover é impulsar la creación de estas Escuelas y la mejora y perfeccionamiento de las que hoy existen.

3.º Recoger y administrar los fondos que de la caridad privada reciban, y proponer al Ministro de Fomento las subvenciones que deban concederse para construcción de edificios ó adquisición de material ú otros fines análogos.

4.º Proponer á las autoridades á quienes corresponda premios y recompensas para los Maestros y Maestras auxiliares y discípulos que se distingan por su celo, laboriosidad é intachable conducta.

5.º Amonestar y apercibir á los Maestros ó Maestras y auxiliares que no cumplan sus deberes ó merezcan reprensión por su conducta. Cuando estos Maestros hubieren incurrido en faltas graves que den lugar á su separación ó suspensión, la Junta de señoras propondrá al Ministro de Fomento ó á la Diputación ó al Ayuntamiento, en el caso en que no se tratase de Escuelas de sostenimiento forzoso, la formación del oportuno expediente de separación ó suspensión.



Art. 16. La Junta de Patronato general de párvulos dirigirá todos los años al Ministerio de Fomento una Memoria sucinta acerca del estado general de estas Escuelas, y propondrá en el mismo documento para una medalla, diploma ú otra recompensa oficial al Maestro ó Maestra de párvulos que más se hubiere distinguido en cada provincia por la acertada dirección de su Escuela.

3) El Patronato, reducido de esta manera, ha venido á ser un organismo casi nominal, y de escasa ó nula eficacia. Su acción se reduce á las Escuelas de párvulos voluntarias, pero éstas apenas existen, porque si bien al principio se atribuyó ese carácter á las establecidas en poblaciones menores de 10.000 habitantes, pronto vino la «Real orden de 13 de agosto d 1884» que hizo esta oportuna declaración:

«9.ª Las Escuelas de párvulos que los Ayuntamientos sostienen en sustitución de una elemental de cada sexo, con arreglo á la «Real orden de 31 de octubre de 1861», se considerarán como obligatorias y se regirán por las disposiciones anteriores».

Con este criterio han venido á ser obligatorias la totalidad de las Escuelas de párvulos, pues serán muy pocas (si hay alguna) que no sustituya á las elementales. El patronato ha venido, pues á desempeñar funciones sobre unas Escuelas voluntarias que apenas si existen y las Escuelas de párvulos han entrado de lleno en la legislación común.

## PENALES (MAESTROS DE)

Véase lo dicho en la página 225 al tratar de las distintas clases de Escuelas públicas.

## PENSIONES PARA EL EXTRANJERO

### 1. Legislación aplicable al servicio de pensiones

1) El servicio de pensiones para ampliar estudios en el extranjero ha recibido, en los últimos años, una gran extensión. Para ello se le ha dotado en el presupuesto con amplitud. El asunto puede interesar mucho á los Maestros de las Escuelas públicas; á los Profesores de las Normales, etc., etc. y por esta causa hemos copiado la legislación aplicable en la pág. 343 al tratar de la Junta para ampliación de estudios y en la 257 al exponer lo referente al grado normal (art. 95).

## PENSIONES DE VIUDEDAD Y ORFANDAD

### 1. Cuando proceden estas pensiones.—2. Derechos de las viudas y los huérfanos.—3. Preceptos del Reglamento de 1887.—4. Formación y tramitación de los expedientes.—5. Limitación de las pensiones.

1) Proceden la viudedad y orfandad, como su mismo nombre indica, cuando fallece un Maestro dejando mujer ó hijos, siempre que al morir contara, por lo menos, veinte años de servicios en propiedad. Si tuviese menos servicios procedería el expediente de devolución de descuentos del cual hemos tratado en la página 174.

Exigen, pues, esos expedientes, para que sean oportunos, las tres condiciones que siguen:

1.º Fallecimiento de un Maestro comprendido en la ley de 16 de julio de 1887.

2.º Que el Maestro fallecido reuna más de veinte años de servicios en propiedad.

3.º Que quede viuda ó hijos legítimos, ó legitimados por subsiguiente matrimonio.

En otro caso será improcedente.

2) Las viudas de todos los Maestros ó Auxiliares fallecidos tienen derecho á una pensión equivalente á los dos tercios del haber pasivo que correspondería al causante. Igual derecho tienen los hijos legítimos ó legitimados por subsiguiente matrimonio.

Carecen de todo derecho las viudas que hubieren contraído matrimonio después de cumplir el Maestro sesenta años de edad (artículos 37 y 40 del reglamento), y lo mismo, es decir, sin derecho alguno, están los hijos nacidos de matrimonio celebrado por el causante después de haber éste cumplido los sesenta años de edad. (O. J. C. 24 febrero 1891).

Si quedaran viuda é hijos de otro ú otros matrimonios, corresponderá á la viuda la mitad de la pensión y la otra mitad á los hijos del otro ú otros matrimonios.

Los huérfanos varones disfrutarán la pensión hasta cumplir los dieciséis años; las huérfanas mientras permanezcan solteras, y las viudas hasta que contraigan nuevo matrimonio. Las huérfanas no recobran la pensión al enviudar después.

La pensión que cobran varios huérfanos se conserva íntegra mientras queda uno con derecho á percibirla. Al morir alguno, ó al perder el derecho á cobrar, por edad ó por cambio de estado, su parte acrece la de los demás.

Si no quedara viuda, la pensión pasa íntegra á los huérfanos.

3) La legislación aplicable al caso es el «reglamento de 25 de noviembre de 1887» que dice:

Art. 37. Las viudas de los Maestros y auxiliares jubilados ó fallecidos en el ejercicio de su profesión, tendrán derecho á pensión de viudedad.

Este derecho no podrá reconocerse á las viudas que hubieren contraído matrimonio después de haber cumplido su causante la edad de sesenta años.

Art. 38. Cuando quedaren hijos de dos ó más matrimonios, la pensión se dividirá por mitad entre la viuda y entre los hijos del otro ú otros matrimonios.

Art. 39. Las viudas disfrutarán de la pensión mientras no contraigan nuevo matrimonio.

Art. 40. Las pensiones de viudedad consistirán en los dos tercios de la jubilación que disfrutaba ó hubiera correspondido al causante.

Art. 41. Tienen derecho á pensión los hijos legítimos de los Maestros, Maestras y Auxiliares fallecidos en las condiciones que expresa el artículo anterior.

Este derecho se extiende á los hijos legitimados por subsiguiente matrimonio.

Art. 42. Corresponderá á los hijos el todo de la pensión cuando su padre falleciese sin dejar viuda.

Art. 43. Las huérfanas que se casen perderán el derecho á la pensión, sin que puedan recuperarlo al enviudar.

Art. 44. Los huérfanos disfrutarán la pensión hasta cumplir la edad de dieciséis años, marcada por la ley.

Art. 45. Los huérfanos de Maestro y Maestra ó Auxiliares percibirán conjuntamente las pensiones que les correspondan por su padre y por su madre.

Art. 46. Cuando sean varios los que disfruten una pensión, las cantidades que dejen de percibir los unos por haber perdido el derecho, acrecerán á las de otros, previa la oportuna declaración.

Art. 47. Las pensiones de orfandad consistirán en los dos tercios de la jubilación que disfrutaba ó hubiera correspondido al causante.

Art. 48. Las jubilaciones, viudedades y orfandades, concedidas con arreglo á las prescripciones de la ley y de este Reglamento, son compatibles con el goce de las que puedan corresponder á los Maestros, Maestras y Auxiliares ó á sus viudas y huérfanos por los Montepíos municipales ó provinciales, á cuyo sostenimiento contribuyen ellos ó sus causantes.

4) Para la declaración de pensiones rigen los siguientes artículos del mismo reglamento citado:

Art. 59. La declaración de jubilaciones y pensiones se solicitará por los interesados ó sus causa habientes, mediante instancia di-

rigida al presidente de la Junta central, en la que se expresen:

Art. 64. Las solicitudes de viudedad deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Partida de nacimiento, legalizada, del causante.

2.º Partida de matrimonio, también legalizada.

3.º Partida de defunción.

4.º Copias en papel del sello correspondiente de los nombramientos, ceses, títulos académicos ó administrativos, en la misma forma que quiere el art. 59 para pedir la jubilación.

5.º Hoja de servicios del causante.

Art. 65. Si el causante muriese estando ya jubilado, la viuda podrá sustituir los documentos que se exigen en las reglas 4.ª y 5.ª del artículo anterior con copia de la certificación de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio concediendo la jubilación.

Art. 66. Las solicitudes pidiendo pensión de orfandad se sujetarán á las formalidades prescritas en los artículos 59, 61, 62 y 63.

Art. 67. Las huérfanas necesitarán acompañar á la instancia un certificado de soltería.

Este certificado se les exigirá siempre antes de percibir la pensión.

Art. 68. Recibidos los expedientes de jubilación, viudedad y orfandad en la Junta Central, el Secretario de la Junta dará cuenta de ellos en la primera sesión ordinaria que se celebre después de recibidos.

El Presidente de la Junta acordará la distribución de los citados expedientes entre los Vocales para que los estudien y propongan como ponentes la resolución que proceda.

Art. 69. La Secretaría se encargará de instruir y extractar los expedientes.

Art. 70. El pago de las pensiones que se concedan en virtud de la ley de 16 de julio de 1887, se consignará en la provincia que al efecto designen los interesados al solicitar su clasificación; y si después trasladaren su residencia á otra provincia, se hará otro tanto con el pago de su pensión, mediante solicitud dirigida á la Junta Central, acompañada de una copia de la concesión de sus haberes pasivos.

Para facilitar el cálculo de lo que en cada caso corresponde por pensión, véase lo dicho sobre el sueldo regulador y sobre la cuantía de la jubilación en la palabra CLASIFICACION, pág. 89, de este DICCIONARIO.

5) Conviene para terminar, conocer el «Real decreto de 2 de diciembre» de 1910 que dice:

Art. 2.º En adelante, las Maestras jubiladas que á la vez sean pensionistas, no podrán disfrutar haber pasivo, por ambos conceptos, superior á 2.000 pesetas, que es el máximo concedido por la ley de 16 de julio de 1887.

Escuela hasta el 3 de junio de 1910. Dolores Remacha Sueco, por no acompañar hoja de servicios. Ana Morera Domenech, por no acompañar cubierta. Guadalupe Emperador, por no concordar el cómputo de servicios de la hoja con la cubierta.

*Escuelas con 2.000 pesetas*

1	Juan López Abad, para Valencia .....	59,	5,	29.
2	Jaime Monzó.....	48,	2,	14.
3	Victoriano Macía.....	46,	6,	16.
4	Ernesto Argüelles.....	46,	5,	18.
5	Urbano Mingueza Arranz (1) para Palma de Mallorca.....	39,	8,	18.
6	Sandalio Ezcurdia.....	30,	7,	18.
7	Salvador Jimeno (2).....	27,	2,	11.
8	Laureano Sigler.....	15,	10,	19.

ASPIRANTES EXCLUIDOS. — D. Juan Vallina Martínez, por no firmar la hoja de servicios.

*Escuela Superior de Ecija y Regencia de la graduada de Toledo dotadas con 2.000 pesetas.*

1	José Téllez Radio, para Toledo (Regencia Graduada)..	46,	2,	26.
2	José Brotóns.....	46,	1,	16.
3	Francisco Pérez.....	40,	4,	12.
4	Gregorio Molinero.....	38,	11,	21.
5	Jaime Poch.....	38,	8,	23.
6	Agustín Segura.....	31,	7,	4.
7	Miguel Sánchez de Castro....	26,	4,	18.
8	José Fuentes y Lloréns, para Ecija (Sevilla).....	16,	7,	3.

ASPIRANTES EXCLUIDOS. — Don José García López, por totalización de servicios no conforme con las sumas parciales.

*Auxiliarías de las Escuelas graduadas de Almería, Alicante y Zaragoza dotadas con 1.650*

1	Manuel Martín García, para Avila (Regencia Graduada)	37,	6,	4.
2	Telesforo Reyes Martínez Navarro, para Sueca.....	35,	»	»
3	Pedro Píriz.....	34,	»	3.
4	Angel Martín.....	32,	4,	16.
5	Luis Eusebio López.....	30,	5,	4.
6	Rafael Suárez.....	23,	11,	4.
7	Antonio Molina Cantos, para La Laguna (Canarias)....	18,	9,	24.
8	Angel Rodríguez.....	18,	7,	25.
9	Francisco González.....	6,	6,	10.

ASPIRANTES EXCLUIDOS. — D. Luis Carrera Flores, por no tener adquirida en 1.º de junio la categoría correspondiente. Esteban

(1) Se le admite, conforme al artículo 20 del Real decreto de 15 de abril de 1910, descontándolo veinticinco años, dos meses y veinte días, que consigna como servidos en categoría igual, por no tenerla ni haberla tenido. Se le agregan tres años, diez meses y nueve días, por servicios en la última Escuela.

(2) Se le admite, conforme al artículo 20 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Hernández, por no haber desempeñado Escuelas Superiores y no cerrar la hoja en 1.º de junio. Sebastián González, por no estar conformes la totalización de servicios de la cubierta con la hoja. Francisco Ascaño y Ascaño, por no tener adquirida la categoría y no haber desempeñado Escuela de igual grado. Santos Vicente Baldoví, por no pertenecer á Escuelas Superiores. Alejandro Miguel Alegre, por presentar instancia fuera del plazo reglamentario. Manuel Fernández Fierro, por no reunir las condiciones de admisión, conforme á los artículos 16 y 17 del Real decreto de 15 de abril de 1910. Antonio Sancho Herrero, por no firmar la hoja de servicios.

Quedan vacantes las Auxiliarías de las Escuelas graduadas de Almería, Alicante y Zaragoza.

*Escuelas Elementales de Toledo, Huelva, Antequera, Ronda, Valencia (poblado de Campanas) Alcoy y Auxiliaría de Madrid dotadas con 1.650 pesetas.*

1	Victorio Julián Aiguacil, para Toledo.....	57,	4,	15.
2	José María Pérez, para Valencia (poblado Campanar)	50,	4,	9.
3	Pedro Gómez López.....	46,	8,	5.
4	José Villarroya Alegre para Alcoy (Alicante).....	34,	3,	10.
5	Rafael Sancho.....	33,	6,	19.
6	Salvador Jimeno .....	27,	6,	12.
7	Pedro Gómez y Moreno, para Huelva .....	22,	3,	22.
8	Pascual Martínez.....	21,	7,	11.
9	Pablo Grúas Solano, para Antequera (Málaga).....	18,	6,	»
10	Rafael Escolar Roldán, para Ronda Idem.....	18,	6,	»
11	Ramón Escalante Felipe, para Madrid (Auxiliaría).....	14,	5,	15.
12	José Muñoz.....	11,	5,	6.

ASPIRANTES EXCLUIDOS. — Don Alberto García Muñoz, por tener Escuela de 2.000 pesetas. Manuel Fernández Fierro, por no reunir las condiciones que señala el Real decreto de 15 de abril de 1910, en sus artículos 16 y 17. Salvador Peris Penella, por no cerrar la hoja en la fecha debida. Pedro Hucha Bergara, por formular la petición condicionalmente, en forma no reglamentaria. José Molina Palomo, por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela de grado Elemental. Antonio Cremades Bernal, por no firmar la hoja de servicios.

*Auxiliaría de la Escuela graduada de Jaén dotada con 1.375 y Escuelas Superiores de Navalmoral de la Mata y Torreperogil con 1.350 pesetas.*

1	Francisco de la Torre, para Navalmoral de la Mata.....	22,	»	11.
2	Víctor García.....	15,	1,	»
3	Jesús Porto Vázquez, para Torreperogil (Jaén).....	12,	10,	9.

Queda vacante la Auxiliaría de la Escuela graduada de Jaén.

*Escuelas Elementales de Jumilla, Lucena, Morán, Avila, Coin, Baeza, Manacor, Andújar, y Onteniente, y Auxiliarias de las de Cádiz, Jerez de la Frontera y Sevilla, dotadas con 1.375 pesetas.*

1	Francisco Amaya Castellano, Lucena (Córdoba).....	49,	4,	3.
2	Doroteo Pérez García, para Avila .....	49,	1,	26.
3	Crisanto Martín.....	45,	10,	22.
4	Salvador Rodríguez Melgarejo para Coin (Málaga).....	41,	6,	3.
5	José Macías Díaz, para Morón (Sevilla).....	41,,	1,	1.
6	Angel Sánchez Gutiérrez, para Jumilla (Murcia).....	40,	3,	20.
7	José Gómez Rodríguez, para Andújar (Jaén).....	39,	1,	24.
8	José María Peramo y Mata, para Baeza Idem.....	38,	2,	21.
9	Jesús Cortés.....	37,	3,	14.
10	Pedro Morey.....	33,	9,	17.
11	Salvador Ramón.....	32,	4,	3.
12	Juan Fernández.....	31,	8,	3.
13	Rafael de Ariza.....	29,	6,	26.
14	Ramón Rodríguez.....	27,	»	19.
15	Juan Centeno, para Sevilla (Auxiliaría).....	26,	6,	26.
16	José Romero López.....	26,	1,	1.
17	Romualdo Mañá.....	23,	»	8.

ASPIRANTES EXCLUIDOS.—D. Francisco J. Muñoz, por no totalizar los servicios en 1.º de junio.

Quedan vacantes, la Escuela de Onteniente y las Auxiliarias de Cádiz y Jerez de la Frontera.

*Dos Auxiliarias de la Escuela graduada de León, una de las de Zamora y Carmona y la de la Escuela Superior de Játiva dotadas con 1.100 pesetas.*

1	Amador Gallardo Serrano, para Carmona (Aux.).....	4,	11,	3.
---	---	----	-----	----

Quedan vacantes dos Auxiliarias de la graduada de León, una de las de Zamora y la de la Escuela Superior de Játiva.

*Escuelas Elementales de Quintanar de la Orden, Los Navalmorales, Mo'a del Cuervo, Socuéllamos, Almagro, Navalcarnero, Getafe, Subirats, Ripoll, Cervera, Alcanar, Huéscar, Montejúcar, Géjar Sierra, Puebla de D. Fadrique, Fiñana, Tabernas, Vera, Casa Bermeja, Cañete la Real, Estepona, Tolox, Antequera, Valderas, Barco de Valdeorras, Noya, Lora del Río, Arahal, Villaralto, Nerva, Medina Sidonia, Jimena Olvera, Sanlúcar de Barrameda, (Auxiliaría) San Andrés y Sauces, Guía de Canarias, Santa Brígida, Tegwise, Alhama, Cieza, Jijona, Irún, Peñafiel, Amorevieda y Pontevedra, dotadas con 1.100 pesetas.*

1	Silverio Moreno León, para Getafe .....	71,	8,	25.
---	---	-----	----	-----

2	Manuel Delgado Lora, para Nerva.....	62,	11,	25.
3	Germán Carbó Mampel, para Cervera.....	55,	10,	24.
4	Manuel R. Fernández (1).....	53,	10,	19.
5	José María Coto.....	52,	5,	16.
6	Luis Villasclaras Acosta, para Cieza (Murcia). .....	50,	7,	20.
7	David Camacho Díaz, para Tabernas (Almería). .....	48,	9,	16.
8	Ricardo Soto Brabo, para Navalcarnero (Madrid). ...	46,	9,	9.
9	Melquiades Adrada Chozas..	46,	3,	4.
10	Andrés Contreras y Torres, para Irún (Guipúzcoa). ...	46,	1,	»
11	Isidro Brió Arañó, para para Ripoll (Gerona).....	44,	3,	22.
12	Rodolfo Terrón.....	43,	10,	17.
13	Victor Ochoa.....	42,	5,	27.
14	Vicente Alcalá Tirado, para Subirats (Barcelona).....	41,	4	5.
15	Juan B. Ibañez, para Quintanar de la Orden (Toledo)...	40,	10,	19.
16	Federico Sanz Gómez.....	40,	7,	7.
17	Pascual García de Mingo, para Estepona (Málaga).....	39,	11,	17.
18	José Ruano Chirivella, para Jijona (Alicante).....	39,	5,	6.
19	Paladio Vila Soler.....	39,	2,	2.
20	Antonio Fernández Martínez, para Fiñana (Almería). ....	39,	»	11.
21	Antonio Chamizo.....	36,	9,	29.
22	Victor Jimenez y Lafuente, para Peñafiel (Valladolid)...	36,	9,	3.
23	Santiago González Olmos.....	36,	9,	2.
24	Alfredo Repiso Bautista, para Almagro (C-Real).....	36,	3,	17.
25	Casimiro del Campo.....	36,	2,	9.
26	Antonio Prior.....	36,	2,	3.
27	Gabriel Villalvilla.....	35,	5,	2.
28	Luis Marañón Pineda, para Mota del Cuervo (Cuenca)..	34,	6,	3.
29	José Barberán Domingo para Alcanar Tarragona).....	34,	»	24.
30	Eloy Luengo Mota.....	33,	10,	11.
31	José Alcalde.....	33,	8,	12.
32	Cayo Parrilla Martínez, para Socuéllamos (Ciudad Real).	33,	5,	19.
33	Pascual Altemir Andina, para Jimena (Cádiz).....	33,	1,	19.
34	Joaquín Vázquez de la Paz para Lora del Río (Sevilla).	32,	11,	29.
35	Agustín Julí.....	32,	7,	27.
36	José Arias Cerezuela.....	32,	7,	8.
37	Esteban Forcadell Calzada, Arahal (Sevilla).....	32,	4,	8.
38	Manuel Penalva.....	32,	1,	17.
39	Nicanor C. Calleja.....	32,	1,	12.
40	Ambrosio Arnáiz.....	31,	9,	26.
41	Martiniano Sánchez.....	31,	9,	20.
42	Francisco Parra Rojo, para Tolox (Málaga).....	31,	8,	2.
43	Leto Tamayo.....	31,	7,	1.
44	Manuel Pérez.....	31,	5,	20.
45	Juan Morell.....	31,	4,	3.
46	Manuel Gómez del Rosal Casabermeja (Málaga).....	31,	3,	13.

(1) Provista la que solicita en D. José Gay, como consorte.

47	Jacinto Villatoro.....	31,	1,	29.
48	Francisco Fernández Ripoll, Huéscar (Granada).....	31,	»	12.
49	Pablo Contreras Bermúdez, Alhama (Murcia).....	30,	10,	8.
50	Eduardo Pajares Hernández, Guéjar Sierra (Granada)....	30,	8,	1.
51	Luis González Pérez, para Valderas (León).....	30,	4,	12.
52	Cándido Lara.....	30,	4,	»
53	Esteban Ochoa.....	30,	3,	25.
54	José Cano Cartiello, para Vera (Almería).....	30,	»	20.
55	Pedro J. Carballo Estada, Noya (Coruña).....	29,	11,	2.
56	Santos Palacián.....	29,	8,	»
57	Silvino Caldés.....	29,	7,	2.
58	Anastasio J. Ortega.....	29,	6,	5.
59	José Solache.....	29,	4,	28.
60	Gustavo del Barco.....	29,	4,	22.
61	Tomás Canyas.....	29,	3,	15.
62	Diego Franco.....	28,	7,	10.
63	Miguel Sánchez.....	28,	6,	27.
64	Tomás Martín y Martín, para Barco Valdeorras (Orense).	28,	2,	12.
65	Dionisio Sánchez.....	27,	9,	27.
66	Benito Gutiérrez.....	27,	9,	27.
67	Benito España.....	27,	8,	25.
68	Ruperto López.....	27,	7,	27.
69	José Gay Fernández (1), para Pontevedra .....	27,	7,	5.
70	Juan Bautista Mas.....	27,	6,	27.
71	Juan Badía.....	27,	6,	15.
72	Isidoro Serrano.....	27,	6,	2.
73	Gabriel Ramos.....	27,	2,	8.
74	Gabriel Almécija.....	27,	1,	17.
75	Emilio Viñes.....	27,	1,	»
76	Miguel Cruz.....	26,	1,	26.
77	Claudio de San José (2), para Amorevieta (Vizcaya).....	26,	»	21.
78	Pedro Sánchez.....	26,	»	19.
79	Moisés Cacharro .....	25,	2,	20.
80	Francisco Godoy.....	25,	»	25.
81	Dámaso Miranda.....	25,	»	18.
82	José Liceras.....	24,	10,	19.
83	Eugenio Pérez.....	24,	9,	21.
84	Domingo Nadal.....	24,	5,	27.
85	José Perfecto Pérez.....	24,	»	7.
86	Angel de la Vega.....	23,	5,	17.
87	Víctor Sagredo.....	23,	2,	28.
88	Francisco García Moreno, pa- ra Puebla de D. Fadrique...	23,	2,	21.
89	José Manuel Eiras.....	23,	1,	4.
90	Jaime Grau Iturralde.....	23,	»	17.
91	Eusebio del Barrio.....	21,	6,	26.
92	Francisco García.....	21,	4,	23.
93	Antonio Monzón.....	21,	1,	29.
94	Ildefonso Rodríguez Paz (3), Los Navalmorales (Toledo).	19,	10,	5.
95	Pedro María Pueyo, para Me- dina Sidonia (Cádiz).....	13,	»	»

ASPIRANTES EXCLUIDOS.—Don Ramón M.º Reino Medina, Benito Navarro Rodríguez y Juan Santiago, por no cerrar la hoja en la fecha reglamentaria. Juan Galiana, José Joaquín Planelles y Blas Ribes Sales, por haberse eliminado la Escuela de Onte-

(1-2-3) Como consorte.

niente que solicitan. Raimundo Cruz García y Luis de Mendía-Echeverría, por no firmar la hoja de servicios. Isidro Senosiain, José María Guardia, Pedro Salvador Cormenzana, Manuel López Langa y Faustino Casas Carasa, por no firmar la hoja de servicios. Francisco Quero Fernández y Antonio Zarzuela Gancio, por discrepancia totalización servicios entre la hoja y la cubierta. Ildefonso Salvador Santos y Ricardo Terra Rojas, por haberse recibido la instancia fuera del plazo reglamentario. Pedro Vadillo Rodríguez, por no redactar en la debida forma la hoja ni la cubierta, y no hacer constar los conceptos reglamentarios para abono de tiempo. José María Vélez Romero, por haberse recibido la instancia fuera del plazo reglamentario. José Abellás Vázquez, por presentar la hoja de servicios raspada, resultando más tiempo del que certifica la Junta, y por no concordar el cómputo de la hoja con la cubierta. Ramón Delgado García, por no acompañar documento alguno á su instancia.

Quedan sin proveer las Escuelas de Montejícar, Cañete la Real, Antequera (Auxiliaría), Villaralto, Olvera, Sanlúcar de Barrameda (Auxiliaría), San Andrés y Sauces, Guía de Canarias, Santa Brígida y Teguisse.

#### NIÑAS Y PARVULOS

*Escuelas Elementales de Tarragona, Reus, Ronda, Santa Cruz de Tenerife, y dos Auxiliarias de las de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas.*

- 1 María de los Remedios Tineo, para Tarragona (Barcelona) 46, 4, »
- 2 Carmen Rodríguez Gallardo, Madrid (Auxiliar)..... 30, 1, 6.
- 3 Magdalena Puerta y Ruiz para Ronda (Málaga)..... 28, 9, 29.
- 4 Concepción Santos..... 28, 3, 27.
- 5 Josefa Gutiérrez..... 28, 3, 23.
- 6 M. de los Desamparados Ibáñez, para Madrid (aux.)..... 9, 3, 20.

ASPIRANTES EXCLUIDAS.—Doña Teresa Urbano y Palma y Clotilde Farró y Planells, por desempeñar plaza del grado superior.

Quedan vacantes las Escuelas de Reus y Santa Cruz de Tenerife.

*Escuela Superior de Manzanares, dotada con 1.625 pesetas y la Auxiliaría de la graduada de Valladolid, con 1.650 pesetas.*

- 1 María Amparo Real, para Manzanares (Ciudad Real). 23, 4, 17.

Queda vacante la Auxiliaría de la graduada de Valladolid.

*Escuelas Elementales de Cuenca, Felanitx, Baeza, Antequera, Alora Zamora, Morón, Lebrija, Aguilar, Jerez de los Caballeros, Arcos de la Frontera, Chiclana, Puerto Neal Jumilla, Calatayud y Valls, y una Auxiliaría de las de Málaga, dotadas con 1.375 pesetas.*

- 1 Carmen Gutiérrez Martín, para Antequera (Málaga).. 53, 10, 5.

2	Micaela de la Cruz López, para Zamora.....	48,	6,	22.
3	María de los Dolores López..	47,	7,	25.
4	Juliana Soria, .....	46,	6,	23.
5	Vicenta Mazón Amorós, para Málaga (Auxiliaría).....	43,	»	15.
6	Flora Elías.....	36,	5,	20.
7	Felipa Alonso.....	35,	9,	18.
8	Irene Torres Prieto, para Carmona (Sevilla) .....	34,	6,	1.
9	Luisa Estañy Jiménez, para Morón (Sevilla).....	33,	1,	9.
10	Carmen Cano Iñigo, para Puerto Real (Cádiz).....	32,	9,	19.
11	Luisa Sánchez.....	30,	7,	14.
12	María Josefa Serrano Vidales, Baeza (Jaén).....	29,	5,	»
13	María Ramona Romera, para Cuenca .....	27,	11,	10.
14	Obdulia Pagés.....	25,	»	14.
15	Isabel Villarreal y Acosta, para Chiclana (Cádiz).....	23,	4,	29.

ASPIRANTES EXCLUIDAS. — Doña Isabel de Martos Ponce, por no firmar la hoja de servicios.

Quedan vacantes las Escuelas de Felanitx, Alora, Lebrija, Aguilar, Jerez de los Caballeros, Arcos de la Frontera, Jumilla, Calatayud y Vals.

*Auxiliaría de la graduada de Avila, dotada con 1.100 pesetas.*

1	Margarita Casado Gila, para Avila .....	9,	1,	»
---	--	----	----	---

*Escuelas Elementales de Alba de Tormes, Albatera, Alboraya, Albocácer, Alburquerque, Ayamonte, Batea, Benidorm, Bolaños, Bienvenida, Barco de Valdeorras, Benisa, Beas de Segura, Carrión de Calatrava, Casabermeja, Campanario, Cocentaina, Carballino, Falces, Getafe, Grazalema, Gandía, Hervás Higuera de Vargas, Jimena, Jávea (dos), Los Palacios, Lequeitio, Madridejos, Montijo, Miajadas, Montellano, Nava del Rey, Oñate, Priego, Padrón, Quintanar de la Orden, Reus, Rute, Rueda, Ronda, San Félix de Torrelló, Santa Coloma de Farnés, San Andrés y Saucos, Toro, Turis, Tafalla, Tolox, Villar del Arzobispo, Vendrell, Valdepeñas, Valderas, Villafranca, Villafamés Villahermosa, y Zurita, dotadas con 1.100 pesetas.*

1	Mariana Andrés Salvador, para Alboraya (Valencia)...	74,	10,	22.
2	Concepción Marín Navarro, para Getafe (Madrid).....	66,	7,	3.
3	Rosa Ramona Sanz, para Toro (Zamora).....	63,	5,	24.
4	Sabina Cepeda Muriel, para Padrón (Coruña).....	61,	3,	6.
5	Eusebia Gómez.....	60,	4,	18.

8	María Rosario Ortí Buzón, Los Palacios (Sevilla).....	51,	6,	5.
9	Emilia de la Fuente.....	51,	3,	26.
10	Juana Pastor.....	50,	2,	17.
11	Gregoria Edo Ramo, para Gandía (Valencia).....	48,	11,	4.
12	Juliana Rivero.....	48,	9,	21.
13	Angela de la Lluvia, para Vi- llar del Arzobispo .....	47,	5,	12.
14	Tomasa Ibarregui é Ilundaín, Villafranca (Córdoba).....	47,	3,	12.
15	Isabel Rodó Mallofré, para Vendrell (Tarragona).....	47,	»	13.
16	Milagro Ubeda.....	47,	»	2.
17	Juliana C. Merás Dueñas, pa- ra Hervás (Cáceres).....	40,	9,	24.
18	Josefa Guasch Nimbó.....	46,	6,	7.
19	María del Pilar Santos, para Quintanar de la Orden.....	43,	6,	9.
20	Eugenia Aparicio Camallonga, para Jávea (Alicante)...	42,	11,	25.
21	Eduvigis Tapioles.....	40,	7,	27.
22	María Román.....	40,	1,	18.
23	Adelaida Pérez Prieto, para Nava del Rey (Valladolid)..	39,	2,	29.
24	María Monserrat Freixa, pa- ra Batea (Tarragona).....	39,	1,	17.
25	Enriqueta Novoa de la Igle- sia, Carballino (Orense)..	38,	9,	15.
26	María Luengo Díaz, para Jimena (Cádiz).....	38,	5,	19.
27	Julia Cándido Maicas, para Albocácer (Castellón).....	37,	3,	16.
28	María Gelonch.....	36,	4,	6.
29	Josefa Carrasco y Fernández, para Casabermeja (Málaga)	34,	11,	23.
30	Manuela Dolz.....	34,	4,	1.
31	Rafaela Caballer.....	33,	11,	28.
32	Josefa Gimón.....	33,	11,	25.
33	Julia Castillo Palomar, para Villafamés (Castellón).....	33,	2,	»
34	Dolores Peguero y Calvete, para Madridejos (Toledo)...	32,	8,	27.
35	Rafaela Marchán Ortega, pa- ra Priego (Córdoba).....	32,	3,	21.
36	Julia Palomo.....	31,	6,	13.
37	Enriqueta Ros.....	31,	3,	26.
38	María de los Dolores Ruiz del Amo, para Alba de Tormes.	30,	10,	20.
39	María Estrella García.....	30,	4,	»
40	Prudencia Puig García, para Turis (Valencia).....	30,	2,	15.
41	María Valero Bondía, para Cocentaina (Alicante).....	30,	2,	3.
42	Encarnación Barbeito.....	29,	5,	1.
43	Trinidad Bardavio.....	29,	4,	29.
44	Florentina Rebolleda.....	29,	4,	22.
45	Juana Boj.....	29,	3,	19.
46	Eustoquia Larraínzar Seno- siain, para Lequeitio.....	28,	6,	27.
47	Petra Fraguas Gil, para Ta- falla (Navarra).....	28,	3,	18.
48	Dolores Virgili Capdevila, para Reus (Auxiliaría).....	28,	1,	10.
49	Carmen Creus.....	27,	8,	12.
50	Cecilia Jurado.....	27,	5,	20.
51	Rita Sánchez.....	27,	4,	14.
52	Ascensión Martín Bello, para			

		27,	3,	15.
53	Fausta Gila.....			
54	Pilar Dieste Samper, para Boloños (Ciudad Real).....	27,	»	27.
55	Fermina Mesa Alvarez, para Falces (Navarra).....	26,	11,	8.
56	Baltasara Vidal, para Santa Coloma de Farnés (Gerona).....	26,	10,	15.
57	María Loreto García.....	26,	8,	18.
58	Filomena Girón.....	26,	6,	9.
59	María Francisca Marco, para Benisa (Alicante).....	25,	7,	11.
60	Juana Sánchez.....	25,	7,	7.
61	Simona Romo.....	25,	6,	14.
62	Felipa Machinandiarena, para Oñate (Guipúzcoa).....	25,	3,	8.
63	Felisa Miguel Alegre, para Carrión de Calatrava.....	25,	»	22.
64	Bienvenida J. Ramos y Navarro, para Benidorm.....	24,	9,	13.
65	Joaquina Espinazo.....	24,	9,	8.
66	María del Milagro Morollón, para Montijo (1) (Badajoz).....	24,	8,	1.
67	Felisa Castells.....	24,	6,	27.
68	Teodora Nogal.....	24,	6,	18.
69	Lucía Enriqueta Puebla, para Rute (Córdoba).....	24,	4,	7.
70	Albina Rebolleda González, para Valderas (León).....	23,	9,	»
71	María del Carmen Martínez... ..	23,	3,	25.
72	Leoncia Escudero Jiménez, para Rueda (Valladolid).....	22,	9,	15.
73	María Dolores Cano.....	22,	6,	6.
74	Pascuala Virgos.....	22,	6,	2.
75	Inocencia López Bierge, para Campanario (Badajoz)... ..	22,	»	4.
76	Micaela J. García Montero, para Bienvenida.....	21,	6,	15.
77	Alejandra Sánchez Lopera, Grazalema (Cádiz).....	19,	6,	14.
78	Manuela de la Torre.....	18,	7,	4.
79	Presentación Hurtado Vilches, para Albaterra.....	17,	11,	24.
80	Francisca Tena.....	17,	3,	8.
81	Consuelo Rico.....	12,	4,	8.

ASPIRANTES EXCLUIDAS.—Doña María de la Cinta Miguélez, por pertenecer á grado Superior. Luisa Díez Hernández, por no venir en forma la cubierta. María Vicente Ballester y María Adamolí y Bueno, por no acompañar documento alguno á su instancia. María de Gracia Blasco, por no acompañar cubierta. Leona F. Pérez Escobar, Petronila Crespo Martín, Juana Rives Collantes, Casilda Fernández Bárcenas, Purificación de las Heras y Antonia Puente Pascual, por discrepancia servicios en la hoja y la cubierta. María Antonia Lorenzo Díaz y Matilde Fernández Pérez, por no firmar la hoja de servicios. Emilia Alvarez Marcos, por haber presentado la instancia fuera de plazo. Dorotea Solé Bes y Maximina García Luque, por no tener adquirida la categoría. Carmen Martínez Mendizábal y Rosario Solís Casamayor, por

no totalizar los servicios en 1.º de junio. María Joaquina Mestre, por no desempeñar Escuela del mismo grado. María Concepción Marín García, por no acompañar hoja de servicios. María de los Milagros Ruiz de la Tejera, por no pertenecer á Escuela Elemental. Agustina Llamas de Acha, por no tener adquirida la categoría. María Consuelo Lerena, por no tener ni haber tenido Escuela de 1.100 pesetas.

Quedan vacantes las Escuelas de Alburquerque, Ayamonte, Barco de Valdeorras, Beas de Segura, Higuera de Vargas, Miajadas, Montellano, Ronda, San Félix de Torrelló, San Andrés y Sauces, Tolox, Valdepeñas, Villahermoso y Zorita.

*Escuelas de párvulos de Sevilla, dotadas con 2.000 pesetas.*

1 D. <sup>a</sup> M. de las Mercedes Camps, para Sevilla (Párvulos).....	34,	9,	14.
2 Rafaela Serrano.....	30,	1,	26.
3 Josefina Llorente.....	29,	1,	21.

*Escuelas de Párvulos de Mahón, Granada, (Auxiliaría), Puerto de Santa María, Onteniente, Palencia, y dos Auxiliarias de Santander dotadas con 1.375 pesetas.*

1 D. <sup>a</sup> María del Pilar Lacambra, para Puerto de S. María....	31,	1,	6.
2 Eulalia Amor.....	29,	1,	2.
3 Camila Gago.....	29,	1,	1.
4 María del Pilar Jiménez.....	18,	3,	5.
5 Ramona Martí Miret, para Onteniente (Valencia).....	17,	10,	23.
6 María Manuela Andújar, para Santander (Auxiliaría)... ..	15,	4,	8.

Quedan vacantes las Escuelas de Mahón y Palencia, y las Auxiliarias de Granada y una de las de Santander.

*Escuelas de Párvulos de Campillo de Alto Buey y Tolosa, dotadas con 1.100 pesetas.*

1 D. <sup>a</sup> Eugenia Echinique Osacar, para Tolosa (Guipúzcoa)....	18,	6,	14.
2 Teresa Estévez de Castro.....	13,	9,	24.

ASPIRANTE EXCLUIDA.—Doña Agripina J. Alvarez y Muñoz, por no acompañar hoja de servicios.

Queda vacante la Escuela de Párvulos de Campillo de Alto Buey, dotada con 1.100 pesetas, y quedan además vacantes las Escuelas de Párvulos de Tortosa y Santiago, y una Auxiliaría de las de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Madrid, 7 de Marzo de 1911.—El Director general, Altamira.

(Gaceta 19 marzo)

## Crónica general.

SABADO 18.—En el Congreso ha seguido hoy la discusión de los proyectos de Administración y Contabilidad, y el de plan general de carreteras; y en el Senado el del servicio militar obligatorio, del que se ha aprobado la base primera, discutiendo la segunda, á la que se han presentado 30 enmiendas.—El Rey ha llegado hoy sin novedad á Sevilla, en la próxima semana volverá á Madrid para presidir otro Consejo de Ministros, y después irá á Granada con la reina donde permanecerán tres ó cuatro días.—Hoy ha tomado posesión del cargo de Director general de Comercio, D. Natalio Rivas.—Ha sido nombrado Gobernador civil de Salamanca, D. Luis García Alonso.—El pleno del Consejo de Estado ha celebrado sesión para tratar de los arbitrios del Ayuntamiento de Barcelona.—500 obreros de las minas de Cabárceno (Santander), se han declarado en huelga pidiendo modificación en las horas de trabajo; se teme que la huelga se extienda á toda la zona minera.—En un pueblo de la provincia de Jaén, se cayó á un estanque un niño de pocos años, siendo salvado por otro de 9 años que con riesgo de su vida se arrojó al agua.

EXTRANJERO.—El dirigible español «Torres Quevedo» ha hecho brillantes pruebas en Issy-les-Moulineaux, haciendo evoluciones durante media hora á 400 metros de altura.—En un horroroso incendio ocurrido en Greolieres (Francia) han muerto carbonizados 5 niños.—Ha sido llamado á Lisboa, el Gobernador de Cabo Verde á quien se acusa de violencias contra varias personas de aquella población, para responder de los cargos que se le hacen.

DOMINGO 19.—El Gobierno ha recibido contestación á la nota enviada al Vaticano relativa á la presentación á las Cortes de la ley de Asociaciones; la Santa Sede mantiene que no se puede presentar dicha ley, sin que esté antes pactada con Roma.—Han sido procesados el aviador Mr. Mauvais y el empresario que explotó la fiesta de aviación verificada el día 3 en el Hipódromo de la Castellana, por las desgracias que ocurrieron.—El Instituto de Reformas sociales ha entregado al Ministro de la Gobernación un proyecto, que será presentado á las Cortes, disponiendo, que los patronos proporcionen asiento á los dependientes, ú operarios, cuyo trabajo no obligue á estar continuamente en pie.—Están ultimándose los trabajos de IX Congreso Internacional de Agricultura que ha de celebrarse en Madrid del 1 al 6 de mayo próximo al que asistirán 500 agricultores extranjeros.—Ha fallecido en Melilla la esposa del capitán señor Infante, á consecuencia de una herida de bala causada desgraciadamente por su marido, cuando se hallaba limpiando un revólver.

EXTRANJERO.—Con motivo de su santo recibió ayer el Papa al Sacro Colegio de Cardenales, que le entregaron una considerable ofrenda para el Dinero de San Pedro. Su Santidad ha recibo felicitaciones de todos los Jefes de Estado.—El Gobierno italiano ha di-

mitido por la votación recaída en la Cámara de diputados de un proyecto de reforma electoral.—En la Cámara de diputados de Noruega se sentó anteayer la primera mujer que ha sido elegida representante de su país, siendo felicitada por el Presidente en un discurso elocuente.

LUNES 20.—Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros tratándose principalmente de la última nota enviada por el Vaticano de los asuntos parlamentarios.—En el Senado ha continuado hoy discutiéndose el proyecto del servicio militar obligatorio y en el Congreso ha habido á primera hora una interpelación del Sr. Salaberry sobre el nombramiento de Coronel honorario á favor del Rey de Italia, continuando después la discusión de los proyectos de Administración y Contabilidad y el de carreteras.—Se halla enfermo de gravedad el exministro de Instrucción pública D. Antonio Barroso.—Hallándose un obrero trabajando en Melilla, recibió un balazo de fusil que le atravesó una pierna; fueron detenidos dos moros que trataron de huir, creyendo que uno de ellos es el agresor.—En un molino situado en los inmediatos pueblos de Canillejas y Barajas ocurrió ayer tarde un violento incendio, que causó grandes destrozos siendo las pérdidas considerables.

EXTRANJERO.—En Tolón ha sido preso un vagabundo español de 15 años que se entretenía en preparar el descarrilamiento de un tren de la línea del Sur.—Dos ladrones han robado en unos almacenes de Nueva York, cuando éstos se hallaban llenos de gente, atacando á los empleados de la caja y llevándose el contenido de ésta.—Continúa la agitación de los viñadores del departamento de Aube (Francia) habiéndose extendido á los de otras zonas que protestan contra determinados negociantes.—Las tropas del Gobierno de Paraguay han derrotado á los rebeldes haciéndoles 300 bajas.

## Nuestra correspondencia

- Penaguero. L. de H. Así lo speramos.  
 Atance. A. G. Sí llegó y fué presentada; mil gracias.  
 Guadix. S. S. R. Así lo esperamos.  
 Colomera. J. R. Tiene uno el deber de mandar y el otro la obligación de obedecer.  
 Hinojosa Sierra. S. B. Mil gracias.  
 Vivero. B. M. Lo tendremos presente.  
 El Mirón. T. J. y Y. S. Seguiremos sin desmayar un momento.  
 Santa Croya de Tera. M. B. Gracias muy sinceras por su comunicación.  
 B. de la Oez. Recibida su substanciosa carta y con esto ya digo bastante.  
 Paredes. A. G. Gracias; conformes y no desmayaremos.  
 Labayén. F. E. Muy agradecidos á sus favorables juicios.  
 Bouzá. E. S. Gracias por sus entusiastas frases.